

CONTRATO DE OBRA N°	5- - - 0 1 4 6
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	LATINGENIERIA S.A.S
NIT	900.445.206-5
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA TRUJILLO GALVEZ
CC	30.306.007 DE MANIZALES
OBJETO	OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRTE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
MUNICIPIO	ANSERMA
COSTO DIRECTO	\$57.918.556
ADMINISTRACIÓN 20%	\$11.583.711
IMPREVISTOS 5%	\$2.895.928
UTILIDADES 5%	\$2.895.928
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$550.226
VALOR TOTAL OBRAS	\$75.844.349 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
PLAZO	60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00588 DE MAYO 16 DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de



1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **LUZ ADRIANA TRUJILLO GALVEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.306.007 de Manizales, quien actúa en Representación Legal de **LATINGENIERIA S.A.S** identificado con NIT N° 900.445206-5, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra civil, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Entidad del 02 de mayo de la presente anualidad, manifiesta que en el municipio de Anserma en la calle 1 entre carreras 6 y 7 y en la carrera 7 entre calles 1 y 2, la comunidad presenta una problemática debido a que la red existente de alcantarillado se encuentra en concreto de 8" siendo insuficiente para evacuar las aguas lluvias y aguas servidas, lo que ocasiona que cada vez que llueve se rebose la cámara ubicada en la esquina donde se intercepta la carrera 7 y la carrera 1, y genera que las aguas servidas corran sin control sobre las vías, también están ingresando a las viviendas ocasionando daños, además de los problemas de salubridad que esto podría generarle a los habitantes; esta situación se viene presentando en dos tramos ubicados en la calle 1 entre carrera 6 y 7 y en la carrera 7 entre calles 1 y 2 del Barrio Pablo VI. Frente a la iglesia del Carmen sobre la carrera 4 se encuentra la red de alcantarillado colapsada teniendo a 7 usuarios afectados. **2)** Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su artículo 26, establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **3)** Que revisada la propuesta presentada por la firma LATINGENIERIA S.A.S, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. **4)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00588 de mayo 16 de 2.017 bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas". **5)** Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA**



FF-0146



Página 3 de 13

**PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRTE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

**REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1.0	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	Localización y replanteo (Incluye topografía y plano récord)	ml	50.00	\$ 5,000.00	\$ 250,000
1.2	Techado provisional en plástico cal 6 y guadua	m2	250.00	\$ 7,300.00	\$ 1,825,000
1.3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 m	ml	112.00	\$ 9,500.00	\$ 1,064,000
1.4	Suministro, transporte e instalación señal preventiva y reglamentaria	und	2.00	\$ 120,000.00	\$ 240,000
1.5	Suministro e instalación de valla institucional 2*4 según diseño de Empocaldas	und	1.00	\$ 680,000.00	\$ 680,000
2.0	<b>DEMOLICIONES</b>				
2.1	Demolición pavimentos y andenes en concreto hidráulico	m3	12.56	\$ 85,000.00	\$ 1,067,600
2.2	Corte mecanizado de pavimento en concreto hidráulico (0,07m)	ml	120.00	\$ 6,100.00	\$ 732,000
3.0	<b>EXCAVACIÓN</b>				
3.1	Excavación en zanja- Material Común - 0.0 a 2.0 m	m3	52.92	\$ 25,000.00	\$ 1,323,000
3.2	Excavación en zanja con presencia de aglomerado	m3	10.58	\$ 40,000.00	\$ 423,200
3.3	Excavación en zanja con presencia de roca	m3	42.34	\$ 48,000.00	\$ 2,032,320
4.0	<b>ALCANTARILLADO</b>				
4.1	Instalación tubería PVC corrugada 355 mm (12" para alcantarillado)	ml	50.00	\$ 14,600.00	\$ 730,000
4.2	Instalación tubería PVC corrugada 6" para domiciliarias	ml	42.00	\$ 12,000.00	\$ 504,000
4.3	Cajas de inspección de 0,5 x 0,5 para domiciliarias incluye tapa, base y cañuela y acero de refuerzo	und	7.00	\$ 340,000.00	\$ 2,380,000
4.4	Instalación de silletas de 14" x 6", incluye suministro y aplicación de adhesivo epóxico con 0,33 de 1/4 de galón por silleta	und	7.00	\$ 75,000.00	\$ 525,000
5.0	<b>ENTIBADOS</b>				
5.1	Entibado horizontal/vertical tipo I	ml	50.00	\$ 28,600.00	\$ 1,430,000
6.0	<b>RELLENOS</b>				
6.1	Reellenos compactados con material de obra	m3	52.92	\$ 21,000.00	\$ 1,111,320
6.2	Reellenos compactados con material cantera de préstamo	m3	42.34	\$ 41,000.00	\$ 1,735,940
6.3	Sustitución en arena limpia para tuberías	m3	6.50	\$ 138,000.00	\$ 897,000
7.0	<b>CONSTRUCCIÓN CÁMARAS CIRCULARES DE INSPECCIÓN Y EMPALMES</b>				
7.1	Suministro, transporte e instalación de cámara circular de inspección/caída D=1,2 m y espesor 0,2 m en concreto 21 Mpa	ml	2.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000
7.2	Suministro, transporte e instalación de base-cañuela cámara circular de inspección/ caída D=1,2 m en concreto 21 Mpa	und	1.00	\$ 345,000.00	\$ 345,000



0146



7.3	Suministro, transporte e instalación tapa HF D=0,6 m P/ cámara de inspección	und	1.00	\$ 450,000.00	\$ 450,000
7.4	Empalme a cámara existente	und	1.00	\$ 102,000.00	\$ 102,000
8.0	<b>SUSTITUCIÓN SUBBASE Y BASES COMPACTADAS</b>				
8.1	Suministro, transporte e instalación subbase p/Pavimentos en material granular seleccionado, compactado	m3	18.81	\$ 102,800	\$ 1,935,724
9.0	<b>OBRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO</b>				
9.1	Concreto de 21 Mpa para graderas, andenes y zonas peatonales. Vigas sobre pilotes	m3	1.50	\$ 590,000	\$ 885,000
9.2	Suministro, transporte e instalación de mezcla asfáltica tipo MDC-2 para brecha. (incluye imprimación)	m3	6.28	\$ 1,235,000	\$ 7,755,800
10.0	<b>EVACUACIÓN DE ESCOMBROS</b>				
10.1	Evacuación de escombros y sobrantes en vehículo automotor (incluye permiso de utilización de escombrera)	m3	80.23	\$ 27,000	\$ 2,166,210
11.0	<b>ACERO</b>				
11.1	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo de 1/2" y 1 1/4" de 420 Mpa (4200 Kg/cm2)	Kg	100.00	\$ 5,250	\$ 525,000
<b>COSTO TOTAL OBRA (INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDADES</b>					<b>\$ 34,115,114</b>
<b>Discriminación AIU</b>					
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 26,052,015</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>					<b>20%</b> \$5,210,403
<b>IMPREVISTOS</b>					<b>5%</b> \$1,302,601
<b>UTILIDAD</b>					<b>5%</b> \$1,302,601
<b>COSTO TOTAL DE LAS OBRAS</b>					<b>\$33,867,620</b>
<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>					<b>19%</b> \$247,494
<b>COSTO TOTAL OBRA (INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDADES</b>					<b>\$34,115,114</b>

**REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y REPOSICION DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1.0	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	Localización y replanteo (incluye topografía y plano récord)	ml	152.00	\$ 5,000.00	\$ 760,000
1.2	Techado provisional en plástico cal 6 y guadua	m2	608.00	\$ 7,300.00	\$ 4,438,400
1.3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 m	ml	316.00	\$ 9,500.00	\$ 3,002,000
1.4	Suministro, transporte e instalación señal preventiva y reglamentaria	und	2.00	\$ 120,000.00	\$ 240,000
1.5	Suministro e instalación de valla institucional 2*4 según diseño de Empo Caldas	und	1.00	\$ 680,000.00	\$ 680,000
2.0	<b>DEMOLICIONES</b>				
2.1	Demolición pavimentos y andenes en concreto hidráulico	m3	1.00	\$ 85,000.00	\$ 85,000
2.2	Corte mecanizado de pavimentos en concreto hidráulico (0,07m)	ml	20.00	\$ 6,100.00	\$ 122,000
3.0	<b>EXCAVACIÓN</b>				
3.1	Excavación en zanja- Material Común - 0,0 a 2,0 m	m3	159.60	\$ 25,000.00	\$ 3,990,000
3.2	Excavación en zanja- Material Común - 2,0 m a 4,0 m	m3	106.40	\$ 38,900.00	\$ 4,125,120
4.0	<b>ALCANTARILLADO</b>				
4.1	Instalación tubería PVC corrugada 355 mm (14" para alcantarillado)	ml	152.00	\$ 15,000.00	\$ 2,280,000
4.2	Instalación tubería PVC corrugada 6" para domiciliarias	ml	65.00	\$ 12,000.00	\$ 780,000
4.3	Cajas de inspección de 0,5 x 0,5 para domiciliarias incluye tapa, base y cañuela y acero de refuerzo	und	13.00	\$ 340,000.00	\$ 4,420,000
4.4	Instalación de sillerías de 14" x 6", incluye suministro y aplicación de adhesivo epóxico con 0,33 de 1/4 de galón por sillería	und	13.00	\$ 75,000.00	\$ 975,000
5.0	<b>ENTIBADOS</b>				
5.1	Entibado horizontal/vertical tipo I	ml	60.00	\$ 28,600.00	\$ 1,716,000
6.0	<b>RELLENOS</b>				
6.1	Reellenos compactados con material de obra	m3	266.00	\$ 21,000.00	\$ 5,586,000
6.2	Sustitución en arena limpia para tuberías	m3	19.76	\$ 138,000.00	\$ 2,726,880
7.0	<b>CONSTRUCCIÓN CÁMARAS CIRCULARES DE INSPECCIÓN Y EMPALMES</b>				
7.1	Suministro, transporte e instalación de cámara circular de inspección/caída D=1,2 m y espesor 0,2 m en concreto 21 Mpa	ml	4.50	\$ 500,000.00	\$ 2,250,000
7.2	Suministro, transporte e instalación de base-cañuela cámara circular de inspección/caída D=1,2 m en concreto 21 Mpa	und	2.00	\$ 345,000.00	\$ 690,000
7.3	Suministro, transporte e instalación tapa HF D=0,6 m P/ cámara de inspección	und	3.00	\$ 450,000.00	\$ 900,000
7.4	Empalme a cámara existente	und	2.00	\$ 102,000.00	\$ 204,000
8.0	<b>SUSTITUCIÓN SUBBASE Y BASES COMPACTADAS</b>				
8.1	Suministro, transporte e instalación subbase p/Pavimentos en material granular seleccionado, compactado	m3	1.00	\$ 106,315	\$ 106,315



0146

9.0	<b>OBRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO</b>				
9.1	Concreto de 21 Mpa para gradierias, andenes y zonas peatonales. Vigas sobre pilotes	m3	1,00	\$ 590.000	\$ 590.000
10.0	<b>EVACUACIÓN DE ESCOMBROS</b>				
10.1	Evacuación de escombros y sobrantes en vehiculo automotor (incluye permiso de utilización de escombrera)	m3	21,76	\$ 27.000	\$ 587.520
11.0	<b>ACERO</b>				
11.1	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo de 1/2" y 1 1/4" de 420 Mpa (4200 Kg/cm2)	Kg	100	\$ 5.250	\$ 525.000

<b>COSTO TOTAL OBRA (INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDADES)</b>		<b>\$ 41.729.235</b>
Discriminación AIU		
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>\$ 31.866.541</b>
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS	20%	\$6.373.308
UTILIDAD	5%	\$1.593.327
<b>COSTO TOTAL DE LAS OBRAS</b>		<b>\$41.426.503</b>
IVA SOBRE UTILIDAD		
	19%	\$307.732
<b>COSTO TOTAL OBRA (INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDADES)</b>		<b>\$41.729.235</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1.** Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2.** Entregar en el plazo estipulado por la Empresa la obra contratada. **3.** Cumplir con las especificaciones de obra y de materiales entregadas por la propuesta. **4.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. **6.** Entregar al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **7.** Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. **8.** Presentar el



informe de las actividades realizadas al interventor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. **9.** Presentar al interventor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al interventor. **10.** En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **11.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el interventor. **12.** Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. **13.** Constituir las pólizas exigidas en el contrato. **14.** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital estampillas pro adulto mayor. **15.** No ceder total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.844.349) incluido AIU e IVA sobre utilidades, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el



cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00588 de mayo 16 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Interventoría del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para



este fin. **13.** Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la secretaría general donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante un acta de pago parcial y una acta final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será



0146



Página 9 de 13

verificada por parte del interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el interventor y EL CONTRATISTA, en donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El interventor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones



sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LATINGENIERA S.A.S, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista



0146



Página 11 de 13

con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**



**LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **4.** Matricula Profesional de quien avala la propuesta. **5.** COPNIA. **6.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **7.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **8.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **10.** Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales. **11.** Propuesta económica. **12.** Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. **13.** Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **15. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e).**



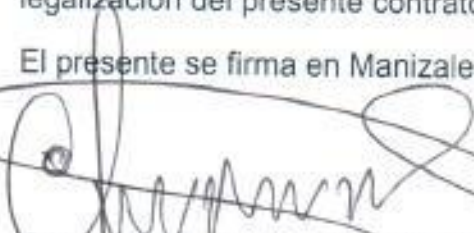
FF-0146



Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

07 JUN 2017

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
**LUZ ADRIANA TRUJILLO GALVEZ**  
Representante Legal  
LATINGENIERIA S.A.S  
Contratista

  
V.bo: FERNANDO FÉLY MEJÍA ALVAREZ

  
V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

  
V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

  
ELABORÓ: Edna Suárez A